

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1552-1PO2-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 29 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Ingresos y Hacienda.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Carlos Hernández Mirón.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	14 de septiembre de 2016.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	06 de septiembre de 2016.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Especificar que los estudios que publique el Servicio de Administración Tributaria sobre la evasión fiscal, deberán versar sobre el ejercicio fiscal inmediato anterior y contener el análisis de la evasión fiscal por tipo de impuesto y tipo contribuyente, así como las medidas para desincentivar y combatir dichas prácticas. Los estudios deberán entregarse al Congreso de la Unión a más tardar el 8 de septiembre de cada año.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</b></p> <p><b>Artículo 29.</b> Con el propósito de conocer con mayor detalle los niveles de evasión fiscal en el país, el Servicio de Administración Tributaria deberá publicar anualmente estudios sobre la evasión fiscal. En dichos estudios deberán participar al menos dos instituciones académicas de prestigio en el país. <i>Sus resultados deberán darse a conocer a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a más tardar 35 días después de terminado el ejercicio.</i></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforma el artículo 29 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 29.</b> Con el propósito de conocer con mayor detalle los niveles de evasión fiscal en el país, el Servicio de Administración Tributaria deberá publicar anualmente estudios sobre la evasión fiscal. En dichos estudios deberán participar al menos dos instituciones académicas de prestigio en el país. <b>Los estudios versarán sobre el ejercicio fiscal inmediato anterior y contendrán el análisis de la evasión fiscal por tipo de impuesto y tipo contribuyente, así como las medidas para desincentivar y combatir dichas prácticas. Los estudios deberán entregarse al Congreso de la Unión a más tardar el 8 de septiembre de cada año, junto con los documentos a que se refiere la fracción III del artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</b></p>
	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.</p> <p><b>Segundo.</b> Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.</p>